

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 001-2024-OCI/5352-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, TACNA,  
TACNA**

**“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS  
EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS  
ALBERTO SANCHEZ, EN EL DISTRITO DE CORONEL  
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, TACNA - TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 3  
EJECUCIÓN Y VALORIZACIONES DE AVANCE DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 17 DE ENERO DE 2024 AL 26 ENERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**TACNA, 29 DE ENERO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de  
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 001-2024-OCI/5352-SCC**

**“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SANCHEZ, EN EL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, TACNA - TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN Y VALORIZACIONES DE AVANCE DE OBRA**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	26
IX. CONCLUSIÓN.....	26
X. RECOMENDACIONES.....	26
APÉNDICES	

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 001-2024-OCI/5352-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ, EN EL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, TACNA - TACNA”**

### **HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN Y VALORIZACIONES DE AVANCE DE OBRA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, mediante oficio n.° 337-2023-OCI/GOB.REG.TACNA de 3 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 5352-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna - Tacna”, se realiza conforme a las obligaciones contractuales y lo dispuesto en la normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivo específico**

Establecer si la ejecución y valorizaciones de avance de obra de la obra “Ampliación y Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna - Tacna”, se realizó conforme a la normativa vigente.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 3 – Ejecución y valorizaciones de avance de obra, de la obra “Ampliación y Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna - Tacna”, en adelante la “Obra”, y que ha sido ejecutado del 17 al 26 de enero de 2024, en las instalaciones de la obra, ubicada en el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y en la sede del Gobierno Regional de Tacna, en adelante la “Entidad”, ubicada en la avenida Manuel A. Odría n.° 1245 del distrito, provincia y departamento de Tacna.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El Hito de Control del proceso en curso materia de control concurrente, corresponde a la etapa de Ejecución de la obra a cargo de la Entidad.

El proyecto de inversión pública “Ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa,

Tacna - Tacna”, fue declarado viable con código único n.° 2313929; asimismo, mediante Resolución General Regional n.° 066-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 20 de setiembre de 2023, se aprobó la cuarta actualización de costos del expediente técnico del proyecto por la suma de S/76 005 572,24 con un plazo de ejecución total de 720 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 1  
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL PIP ACTUALIZADO**

Presupuesto Base	
Descripción	Monto (S/)
<b>Resumen de presupuesto Costo Directo</b>	
Obras provisionales, plan de contingencia, seguridad y salud	6 245 614,00
Estructuras	23 234 626,72
Arquitectura, señalización y evacuación	13 339 295,25
Instalaciones Sanitarias	1 502 886,91
Instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas y telecomunicaciones	5 602 130,58
<b>Total Presupuesto Base</b>	<b>49 924 553,46</b>
Gastos generales (8.60%)	4 293 511,60
Utilidad (5%)	2 496 227,67
<b>Sub Total</b>	<b>56 714 292,73</b>
IGV (18%)	10 208 572,69
<b>Sub Total Componente I: Infraestructura</b>	<b>66 922 865,42</b>
<b>Total Presupuesto Componente III: Mobiliario y equipamiento</b>	<b>5 700 415,90</b>
<b>Total Presupuesto de obra componente (I+III)</b>	<b>72 623 281,32</b>
Gastos de supervisión	1 986 971,53
Gastos de Control Concurrente	692 875,94
Gastos de estudios	702 443,45
<b>Presupuesto total de inversión (S/)</b>	<b>76 005 572,24</b>

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 066-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 20 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del Control Concurrente.

Cabe precisar que, mediante Resolución General Regional n.° 066-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 20 de setiembre de 2023 que aprobó la cuarta actualización de costos del expediente técnico del proyecto, fue retirado de los componentes del proyecto, el Componente II Plan de Prevención y Covid 19 cuyo monto ascendía a S/482 613,82.

De acuerdo al expediente técnico definitivo, la obra consiste en la “Ampliación y Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna - Tacna”, siendo su objetivo principal “alcanzar la población en edad escolar de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez cuenta con adecuados servicios educativos”.

Con la finalidad de lograr el objetivo planteado es que se consideró la ejecución de una infraestructura conformada por una edificación en bloques que contiene los niveles de inicial, primaria y secundaria conformado cada uno por ambientes básicos y ambientes complementarios, los cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N° 2**  
**DISTRIBUCIÓN Y AMBIENTES CONTENIDOS EN EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

**NIVEL INICIAL**

TIPO	BLOQUE	AMBIENTE
Ambientes básicos	A	Aula (aula pedagógica 3 años, aula pedagógica 4 a 5 años, deposito, aula exterior) Aula psicomotricidad
	D	SUM (salón de usos múltiples), comedor y deposito
	F	Área de ingreso y espacios exteriores (patio cívico y área juegos)
	G	Espacios de cultivo
Ambientes Complementarios	Gestión, administrativa y pedagógica	Área de espera
		Secretaría
		Sub dirección
		Archivo
		Sala de reuniones
		Sala de docentes (Área trabajo, estar, kitchenette)
	Bienestar	Tópico Cocina (Qaliwarma): Cocina, Almacén de alimentos, espacio de recepción, cuarto de limpieza, vestidor, depósito de combustible
	Servicios Generales	Almacén General
		Recolección de residuos
		Cuarto de limpieza
		Caseta de vigilancia
		Estacionamiento (padres, Adm)
		Tanque (elevado y cisterna)
		Cuarto de bombas
		Cuarto técnico (01 y 02)
		Data center 01
		Cuarto de telecomunicaciones (01 y 10)
		Grupo electrógena nivel inicial
		Deposito espacio de cultivo
	Servicios Higiénicos	SSHH niñas y niños (1l, 1i, 2u) + SSHH discapacitados
SSHH personal administrativo y docente (hombres, mujeres y discapacitados adultos) SSHH servicio		

**NIVEL PRIMARIA**

TIPO	BLOQUE	AMBIENTE
Ambientes básicos	A	Aula pedagógica 1°-2°-3°-4°-5° y 6° (7 aulas por grado)
	B	Biblioteca y 25% depósito
	C	Aula pedagógica de innovación pedagógica (01,02 y 03) + 15% deposito
	D	Taller creativo (01,02 y 03) + 15% deposito
	E	Losa multiuso tipo II
	F	Área de ingreso, espacios exteriores, área de juegos
Ambientes Complementarios	Gestión administrativa y pedagógica	Modulo Administrativo (Subdirección, secretaria, sala de espera, archivo, sala de reuniones)
		Modulo docente (tipo II)
		Modulo acompañamiento (Área de espera, psicología)
	Bienestar	Tópico Cocina (Qaliwarma): Cocina tipo D, Almacén de alimentos, espacio de recepción, cuarto de limpieza, vestidor, depósito de combustible
	Servicios Generales	Módulo de conectividad
		Almacén General
		Bebedero
		Caseta de control
		Departamento de educación física
		Depósito de implementos (deportivos y cívicos)
		Cuarto de limpieza
		Recolección de residuos
		Estacionamiento de bicicletas
		Estacionamiento de vehículos (padres, Adm)
		Tanque (elevado y cisterna)
		Cuarto de bombas
		Cuarto técnico (3, 4 y 5)
		Data Center
		Cuarto de telecomunicaciones (2, 3, 4 y 5)
		Ascensor

TIPO	BLOQUE	AMBIENTE
		Cuarto de maquinas
		Mantenimiento
	Servicios Higiénico	SSHH alumnos – hombre, mujeres y discapacitados (12)
		Ducha vestidor alumnos – hombres, mujeres y discapacidad (14)
		SSHH docentes y Adm – hombres, mujeres, discapacidad y personal servicio (4L, 4i y 1u)

**NIVEL SECUNDARIA**

TIPO	BLOQUE	AMBIENTE
Ambientes básicos	A	Aula matemática (6), comunicación (6), ingles (5), ciencias sociales (4), desarrollo personal, ciudadanía y cívica (4), educación religiosa (2), tutoría y formación educativa (2)
	B	Biblioteca (tipo II) + deposito Aula de innovación pedagógica (1,2,3 y 4) + 15% depósito
	C	Laboratorio de ciencia y tecnología: física (1 y 2), química (1 y 2) y laboratorio (1) + 15% deposito
		Taller de arte plásticas (1 y 2) y música + 15% de depósitos
		Taller de educación para el trabajo soldadura, confección textil, electricidad y diseño gráfico + 15% deposito
	D	SUM (12) + deposito
E	Losa Multiuso (Tipo I y II) (10)	
	F	Área de ingreso y espacios exteriores
Ambientes Complementarios	Gestión Administrativa y pedagógica	Dirección, Subdirección, secretaria, sala de espera, archivo, sala de reuniones, APAFA
		Sala de docentes tipo II
		Modulo acompañamiento (Área de espera, oficina de coordinación administrativa, pedagógica y tutoría, psicología)
	Bienestar	Tópico
		Cocina (Cocina tipo D, Almacén de alimentos, espacio de recepción, cuarto de limpieza, vestidor, depósito de combustible)
	Servicios Generales	Módulo de conectividad
		Almacén General Secundaria
		Bebedero
		Caseta de control
		Departamento de educación física
		Depósito de implementos deportivos
		Cuarto de limpieza
		Maestranza y recolección residuos
		Establecimiento de bicicletas
		Estacionamiento padres y Adm
		Caseta de fuerza
		Grupo electrógeno
		Tanque elevado y cisterna
		Cuarto de bombas
		Data center
		Cuarto de telecomunicaciones (6, 7, 8 y 9)
		Cuarto técnico (6, 7, 8 y 9)
	Ascensor	
Cuarto de maquinas		
Mantenimiento		
Servicios Higiénicos	SSHH Alumnos – hombres mujeres y discapacitados (10) (3L, 3i, 1u)	
	Ducha vestidor alumnos – hombres, mujeres, personas con discapacidad y personal de servicio (4L, 4i y 1u)	

**Fuente:** Expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 066-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 20 de setiembre de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de control a cargo del Control Concurrente

Además, se consideró el Componente III: Mobiliario y equipamiento el cual contempla la compra de mobiliario, equipos, implementos, juegos y seguridad.

**Del procedimiento de selección para la ejecución de la obra:**

De la verificación realizada al estado situacional del proyecto, se advierte que la obra estuvo en proceso de contratación, sin embargo, fue declarado desierto conforme al Acta del comité de selección del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 39-2022-GOB.REG.TACNA-1 (primera convocatoria), derivada de la Licitación Pública n.° 010-2022-GOB.REG.TACNA para la

contratación de la ejecución de obra Ampliación y Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna – Tacna, en adelante el “Procedimiento de selección”.

Posterior a ello se realizó la convocatoria para la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 39-2022GOB.REG.TACNA-2 (segunda convocatoria), otorgándose la Buena Pro, el 11 de octubre de 2023, al Consorcio Colegio Lualsan<sup>1</sup>, por el monto de S/72 622 823,42, suscribiéndose el Contrato n.° 020-2023-GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución de 720 días calendario.

Por otro lado, mediante Oficio n.° 006-2023-OCI-DJAB/GOB.REG.TACNA/SCC-LAS de 26 de octubre de 2023, se solicitó a la sub Gerencia de Abastecimiento, se sirva remitir, en formato físico o digital, los documentos presentados por el postor ganador del Procedimiento de Selección, “Consorcio Colegio Lualsan S.A.C”, dando respuesta a la solicitud de información con Oficio n.° 2547-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de 27 de octubre de 2023.

De la revisión a la documentación presentada por el postor ganador para firma de contrato, referente a la Carta de acreditación de línea de crédito de solvencia económica (CAT 1075-CCR/23) de 4 de octubre de 2023, otorgada por la Cooperativa de Ahorros y Créditos Cristo Rey LTDA Negritos, se realizaron las siguientes acciones:

- A fin de corroborar la legitimidad de la mencionada carta, con Oficio n.° 005-2023-OCI-DJAB/GOB.REG.TACNA/SCC-LAS de 19 de octubre de 2023, se solicitó a la referida Cooperativa, se sirva precisar si emitió o no la Carta de acreditación de línea de crédito de solvencia económica (CAT 1075-CCR/23) de 4 de octubre de 2023 a favor de la empresa Construckdert S.A.C. integrante del Consorcio Colegio Lualsan S.A.C. En respuesta, remitió la CAT 1149-CCR/23 de 20 de octubre de 2023, mediante la cual confirmó la emisión de la CAT 1075-CCR/23 a solicitud del Construckdert S.A.C.
- De la misma manera, con la finalidad de corroborar si la Cooperativa mencionada se encuentra autorizada para otorgar carta de línea de crédito y el monto que puede otorgar mediante esta, es que con oficio n.° 005-2023-OCI-DJAB/GOB.REG.TACNA/SCC-LAS de 19 de octubre de 2023, la comisión de control, solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, se sirva precisar si dicha cooperativa se encuentra autorizada para otorgar la carta de línea de crédito y hasta que monto puede otorgarla.
- En atención a ello, mediante el oficio n.° 66311 -2023-SBS de 22 de noviembre de 2023<sup>2</sup>, la SBS informó lo siguiente:

*“(…) En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo señalado por la Superintendencia Adjunta de Cooperativas de este Organismo Supervisor-, debemos aclarar de manera preliminar que, según la definición establecida en el artículo 282 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC) son entidades de distinta naturaleza a las entidades que conforman el sistema financiero nacional, por lo que las COOPAC no son parte de éste.*

<sup>1</sup> Integrado por COMSTRUCKDERT S.A.C y DERTEANO CONSTRUCTORES S.A.C.

<sup>2</sup> Siendo recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 29 de noviembre de 2023, con registro n.° 1380.

Como se advierte, pese a que el Consorcio Colegio Lualsan no cumplió con presentar un documento válido que acredite según que posee solvencia económica, el Comité de selección admitió su oferta<sup>3</sup> y le otorgó la buena pro, ello consta en el Acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 039-2022-GOB.REG.TACNA (segunda convocatoria) suscrita el 11 de octubre de 2023, permitiéndole de esta forma suscribir el Contrato n.° 20-2023-GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2023 y por ende ejecutar la misma sin que se cuente con las condiciones necesarias que garanticen dicha ejecución y su culminación efectiva.

Por otro lado, respecto al pliego de absolucón de consultas y observaciones del procedimiento de selección, mediante oficio n.° 008-2023-OCI-DJAB/GOB.REG.TACNA/SCC-LAS de 6 de noviembre de 2023, se solicitó a la Gerencia de Infraestructura, como área usuaria, se sirva remitir la documentación que sustente su pronunciamiento, como área usuaria, respecto al pliego de absolucón de consultas y observaciones. Dicho requerimiento no fue atendido, por lo que mediante oficio n.° 014-2023-OCI-DJAB/GOB.REG.TACNA/SCC-LAS del 1 de diciembre de 2023 se cursó reiterativo.

En respuesta al reiterativo, mediante oficio n.° 7385-2023-GRI/GOB.REG.TACNA del 5 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura precisó lo siguiente:

*“Se remitió con OFICIO N°6604.2023-GRI/GOB,REG.TACNA, de fecha 14 de Noviembre de 2023, el OFICIO N°008-2023-OCI/GOB,REG.TACNA al despacho de la GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION para que tenga a bien disponer la atención del mismo por la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO sobre el requerimiento de la documentación original en calidad de préstamo del pliego de absolucón de consultas de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°039-2022-GOB REG.TACNA derivada de la LICITACION PUBLICA N°10-2022-GOB.REG.TACNA, para ser atendido en el menor tiempo posible, ya que nosotros no contamos con dicho acervo documentado, según lo descrito líneas arriba.”*

Del seguimiento realizado oficio antes citado en el Sistema de gestión documental de la Entidad (cód. gamaqi n.° 1279815), se observó que se encuentra sucesivamente recibido por la Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento, el 15 de noviembre de 2023, y derivado, finalmente, al especialista administrativo de esta última oficina para su trámite en la misma fecha, sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe no se ha recibido respuesta.

### **De la ejecución de la obra**

De la información remitida por la Entidad, se tiene que la obra cuenta con un plazo de ejecución de 720 días calendario, habiendo iniciado, según cuaderno de obra, el 22 de noviembre de 2023 y su culminación se encuentra programada para el 10 de noviembre de 2025. La modalidad de ejecución es por Administración Indirecta – Contrata, encontrándose a cargo del “Consorcio Colegio Lualsan” según el Contrato n.° 020-2023-GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2023<sup>4</sup>.

La Entidad designó como inspector al ingeniero Víctor Raúl Abril Gómez de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, mediante Memorando n.° 1039-2023-GGR-QES-QQB.REG.TACNA de 9 de noviembre de 2023.

---

<sup>3</sup> Conforme al Reporte de presentación de propuesta publicado en el SEACE.

<sup>4</sup> Siendo su representante común el Sr. Mario Kevin Derteano Alvan.

A la fecha de realización del presente Hito de Control, el contratista ha presentado dos (2) valorizaciones de avance de obra, cuyo estado se detalla a continuación:

**CUADRO N° 3**  
**VALORIZACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA**

N°	Valorización	Fecha	Estado	Pagado	
				SI	NO
1	Noviembre - 2023	17/12/2023	Aprobada	X	
2	Diciembre - 2023	02/1/2024	Observada		X

Fuente: Carta n.° 008-2023-CCL de 1 de diciembre 2023.

Elaborado Por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Del cuadro anterior, se advierte que a la fecha el contratista cuenta con la primera valorización pagada por la Entidad correspondiente al mes de noviembre 2023, y la segunda valorización correspondiente al mes de diciembre 2023, se encuentra con estado observada.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 3 “Ejecución y valorizaciones de avance de obra” se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso de la ejecución de la obra: “Ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna – Tacna”, según el siguiente detalle:

- 1. SOBREDIMENSIONAMIENTO DEL METRADO DE LAS PARTIDAS: 01.01.03.01.03.02.01 CONCRETO PREMEZCLADO EN MUROS REFORZADOS F’C=310KG/CM2 C/CEMENTO TIPO V C/ADITIVO IMPERMEABILIZANTE DE CONCRETO Y 01.01.03.01.03.04.01 CONCRETO PREMEZCLADO EN TANQUE CISTERNA F’C=310KG/CM2, C/CEMENTO TIPO V C/ADITIVO IMPERMEABILIZANTE, PODRÍA OCASIONAR EL PAGO DE PARTIDAS SOBREALORADAS POR UN MONTO DE S/240 365,55.**

De la revisión selectiva de la planilla de metrados del Expediente Técnico de la obra<sup>5</sup>, se advierte deficiencias durante la determinación de los metrados de las partidas consignadas en el presupuesto de obra.

Dentro del sub presupuesto de Estructuras del Plan de contingencia, se han identificado errores de cálculo del volumen de concreto a utilizar en las partidas que se detallan a continuación:

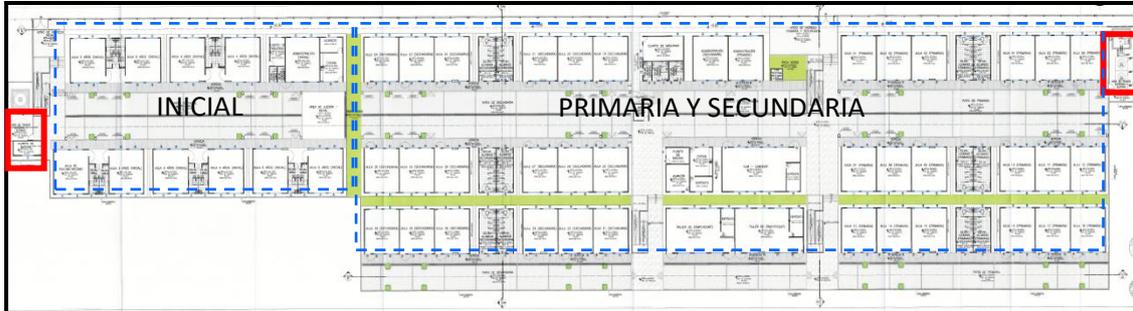
**Partida 01.01.03.01.03.02.01 CONCRETO PREMEZCLADO EN MUROS REFORZADOS F’C=310KG/CM2 C/CEMENTO TIPO V C/ADITIVO IMPERMEABILIZANTE DE CONCRETO**

De la verificación realizada al plano de arquitectura A-C-01 “Planimetría general – contingencia”, se observó que el proyecto consideró la ejecución de un (1) tanque cisterna en la zona inicial y un (1) tanque cisterna en la zona de primaria y secundaria, tal como se muestra en la imagen siguiente:

---

<sup>5</sup> Mediante Resolución Gerencial Regional N°066-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre de 2023.

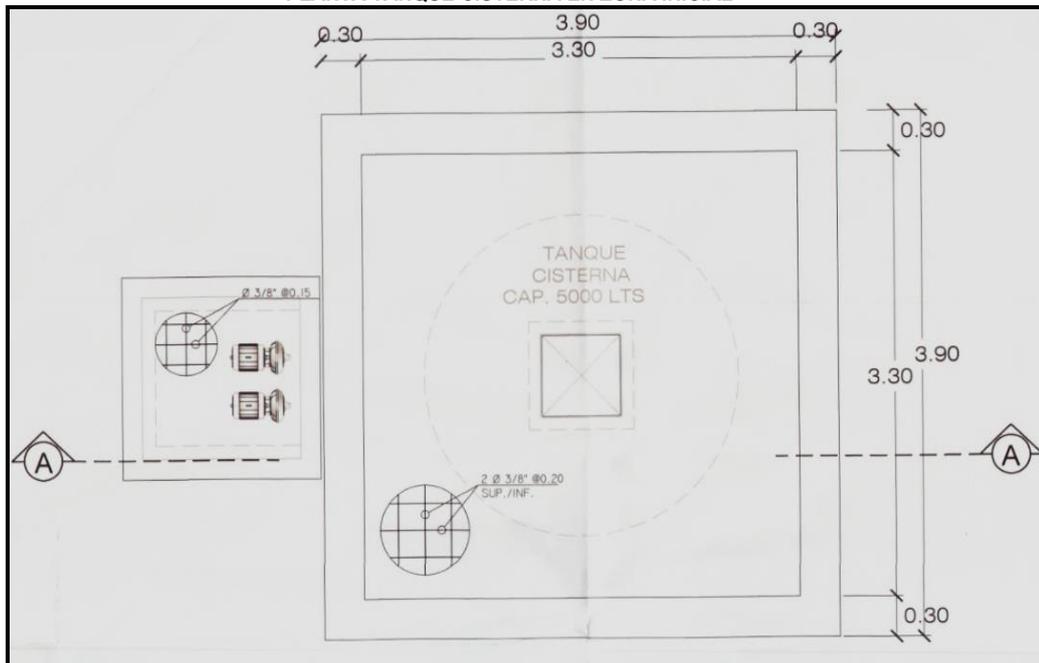
**IMAGEN N° 1**  
**PLANIMETRIA – UBICACIÓN DE TANQUE CISTERNA EN ZONA INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA ZONA DE CONTINGENCIA**



Fuente: Plano "A-C-01", planimetría general – contingencia, del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna".

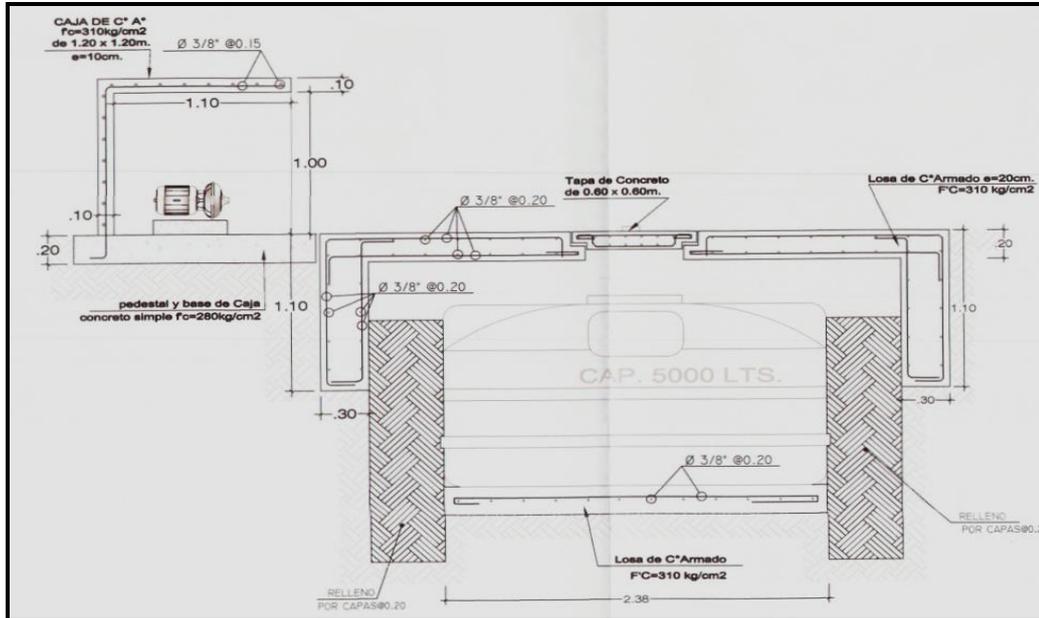
Al respecto, el plano E.TC-01 "Detalle de cisterna – nivel inicial – contingencia", establece que se colocará un tanque cisterna de polietileno de 5 000,00 litros, por lo que el muro reforzado no consideró toda la altura del tanque cisterna, además se incluyó una caja típica para el sistema de bombeo, tal como se visualiza a continuación:

**IMAGEN N° 2**  
**PLANTA TANQUE CISTERNA EN ZONA INICIAL**



Fuente: Plano "E.TC-01", detalle de cisterna – nivel inicial – contingencia, del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna".

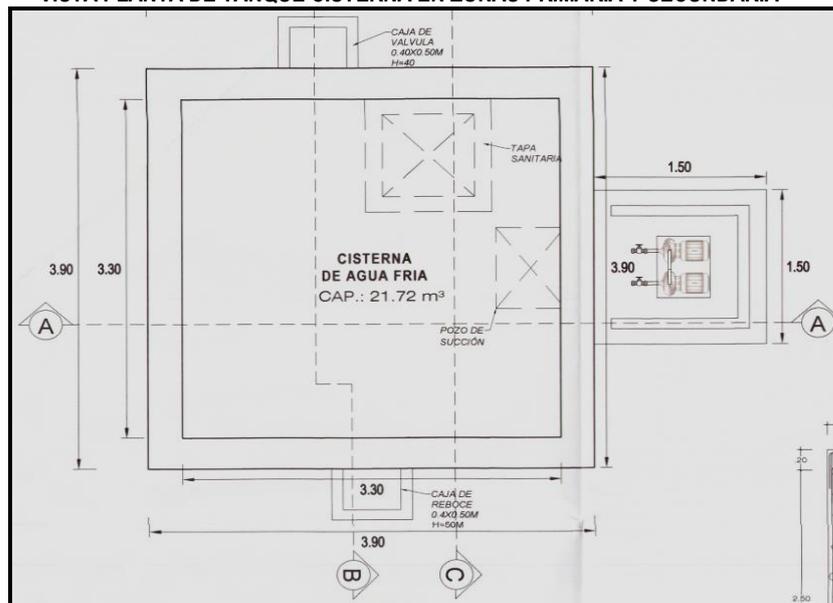
**IMAGEN N° 3**  
**CORTE A-A TANQUE CISTERNA EN ZONA INICIAL**



Fuente: Plano "E.TC-01", detalle de cisterna – nivel inicial – contingencia, del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna – Tacna".

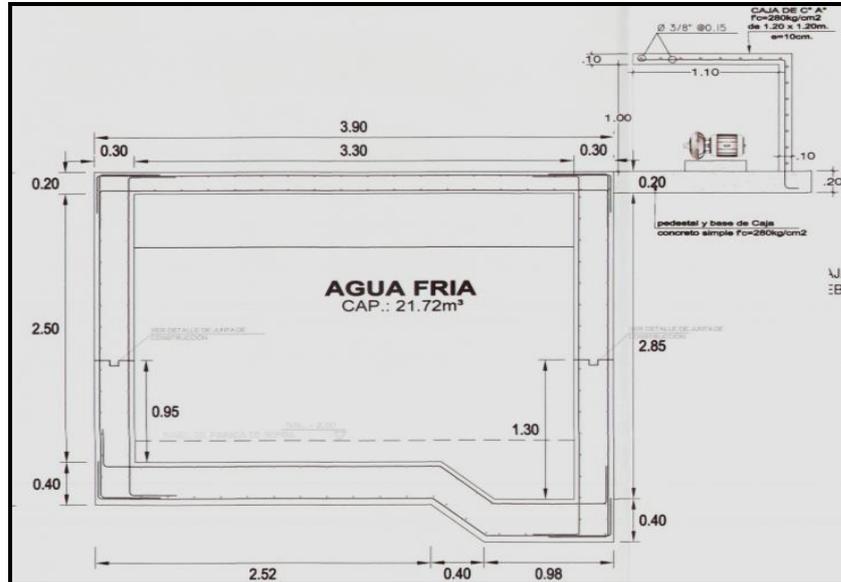
Asimismo, el plano E.TC-02 "Detalle de cisterna – nivel primaria y secundaria – contingencia", establece que la estructura de la cisterna es de concreto, con muros reforzados de un espesor de 0,30m y altura promedio de 2,50m, con dos (2) cajas de válvula a sus extremos, como se visualiza en las siguientes imágenes:

**IMAGEN N° 4**  
**VISTA PLANTA DE TANQUE CISTERNA EN ZONAS PRIMARIA Y SECUNDARIA**



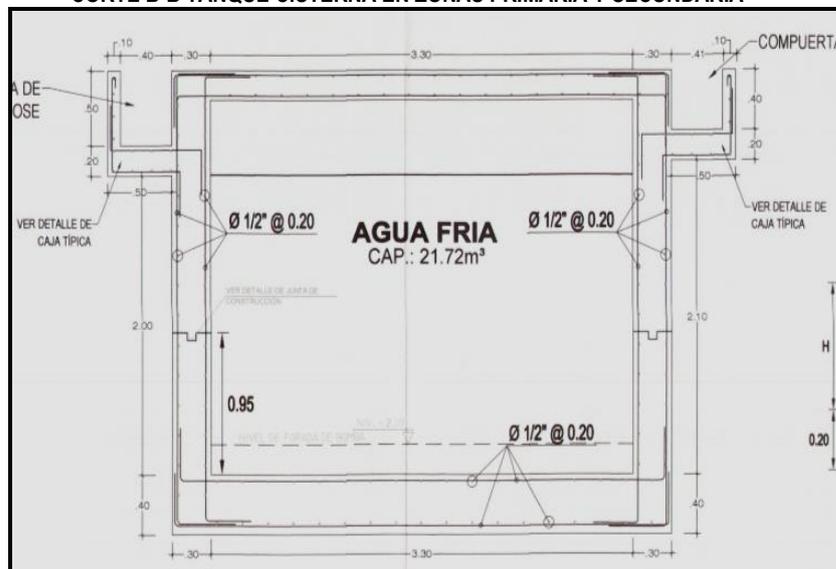
Fuente: Plano "E.TC-02", detalle de cisterna – nivel primaria y secundaria – contingencia, del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna – Tacna."

**IMAGEN N° 5**  
**CORTE A-A TANQUE CISTERNA EN ZONAS PRIMARIA Y SECUNDARIA**



Fuente: Plano "E.TC-02", detalle de cisterna – nivel primaria y secundaria – contingencia, del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna – Tacna".

**IMAGEN N° 6**  
**CORTE B-B TANQUE CISTERNA EN ZONAS PRIMARIA Y SECUNDARIA**



Fuente: Plano "E.TC-02", detalle de cisterna – nivel primaria y secundaria – contingencia, del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna".

Por otro lado, de la revisión del sustento de metrados de la partida 01.01.03.01.03.02.01 del expediente técnico de la obra, se advierte que se consignó el siguiente metrado:

**IMAGEN N° 7**  
**METRADO DE LA PARTIDA 01.01.03.01.03.02.01 SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO**

01.01.03.01.03.02	MUROS REFORZADOS									
01.01.03.01.03.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO EN MUROS REFORZADOS FC=310KG/CM2,C/CEMENTO TIPO V C/ADITIVO IMPERMEABILIZANTE							342.68	m3	
CISTERNA Y TANQUE ELEVADO INICIAL										
 PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ALBERTO SANCHEZ,DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA" CODIGO UNIFICADO DE INVERSION: 2313929 UNIDAD: SUB GERENCIA DE ESTUDIOS CODIGO DE LOCAL: 808653 - JEFATURA: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA CODIGO MODULAR INICIAL: 1595479 COORDINADOR DEL PROYECTO: ARQ. ELVIS CHRISTIAN LAQUI ALVARADO CODIGO MODULAR PRIMARIA: 1216415 PROFESIONAL A CARGO: ING. ALONSO FREDY CHURA MAMANI CODIGO MODULAR SECUNDARIA: 1216456 FECHA: DICIEMBRE 2021 ESPECIALIDAD: ESTRUCTURAS										
PLANILLA DE METRADOS										
ITEM	DESCRIPCION	N° DE VECES	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL METRADO	UND		
	Paredes Laterales	4	3.90	3.90	2.50	152.10				
	Caja Tipica	3	0.50	0.60	1.10	0.99				
	CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PRIMARIA Y SECUNDARIA									
	Paredes Laterales	4	3.90	3.90	3.10	188.60				
	Caja Tipica	3	0.50	0.60	1.10	0.99				

Fuente: Planilla de metrados – Partida 01.01.03.01.03.02.01, del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna – Tacna."

De la verificación a la planilla de metrado para la partida mencionada, se advierte que existe error en el ancho consignado para "Paredes laterales", se consignó erróneamente 3,90m de ancho debiéndose consignar 0,30m de ancho, tal cual puede advertirse en el plano "E.TC-02", detalle de cisterna – nivel primaria y secundaria" del expediente técnico de la obra. Dicho error provocó que se considere un metrado de 342,68m<sup>3</sup> para esta partida.

**De la partida 01.01.03.01.03.04.01 CONCRETO PREMEZCLADO EN TANQUE CISTERNA F’C=310KG/CM2 C/CEMENTO TIPO V C/ADITIVO IMPERMEABILIZANTE:**

De la revisión del expediente técnico de la obra, se observó que la planilla de metrados del expediente técnico de la obra, consideró un metrado de 29,52m<sup>3</sup> en la partida 01.01.03.01.03.04.01, como se detalla a continuación:

**IMAGEN N° 8**  
**METRADO DE LA PARTIDA 01.01.03.01.03.04.01 SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO**

PLANILLA DE METRADOS										
ITEM	DESCRIPCION	N° DE VECES	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL METRADO	UND		
01.01.03.01.03.04	TANQUE CISTERNA									
01.01.03.01.03.04.01	CONCRETO PREMEZCLADO EN TANQUE CISTERNA FC=310 KG/CM2 ,C/CEMENTO TIPO V C/ADITIVO IMPERMEABILIZANTE						29.52	m3		
	CISTERNA Y TANQUE ELEVADO INICIAL									
	LOSA DE FONDO	1	2.38	2.38	0.20	1.13				
	LOSA DE CONCRETO	4	3.90	0.30	2.50	11.50				
	CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PRIMARIA Y SECUNDARIA									
	LOSA MACIZA DE FONDO	1	3.30	3.30	0.20	2.18				
	LOSA DE CONCRETO	4	3.90	0.30	3.10	14.51				

Fuente: Planilla de metrados – Partida 01.01.03.01.03.04.01, del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna – Tacna."

Del análisis realizado a la planilla de metrados detallada líneas arriba, se advierte que existe error en el rubro **número de veces**, habiéndose consignado para "losa de concreto" cuatro (4), debiendo consignarse solo una (1) para las zonas de inicial, primaria y secundaria. Dicho error ocasionó que se consigne un metrado de 29,52m<sup>3</sup> para esta partida.

Con la finalidad de obtener el metrado real para las mencionadas partidas, esta comisión procedió a elaborar la siguiente planilla de metrados:

**CUADRO N° 4**  
**PLANILLA DE METRADOS CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 01.01.03.01.03.02.04 y 01.01.03.01.03.04.01 ELABORADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL**

ITEM	DESCRIPCION	N° VECES	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL	UND
01	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA</b>	-						
01.01.03	PLAN DE CONTINGENCIA							
01.01.03.01	ESTRUCTURAS							
01.01.03.01.03.02	MUROS REFORZADOS							
01.01.03.01.01.04	CONCRETO PREMEZCLADO EN MUROS REFORZADOS F'C=310KG/CM2 C/CEMENTO TIPO V C/ADITIVO IMPERMEABILIZANTE DE CONCRETO						15.75	m3
	<b>CISTERNA Y TANQUE ELEVADO INICIAL</b>							
	Paredes Laterales	2	3.90	0.30	0.90	2.11		
		2	3.30	0.30	0.90	1.78		
	Caja Típica	1	3.40	0.10	1.00	0.34		
		1	1.50	1.50	0.20	0.45		
	<b>CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>							
	Paredes Laterales	1	3.30	2.50	0.30	2.48		
		1	3.30	2.50	0.30	2.48		
		1	3.90	2.50	0.30	2.93		
		1	3.90	2.50	0.30	2.93		
	Caja Rebose y Caja Válvula	2	0.70	0.50	0.20	0.14		
		1	1.50	0.10	0.50	0.08		
		1	1.50	0.10	0.40	0.06		
01.01.03.01.03.04	TANQUE CISTERNA							
01.01.03.01.03.04.01	CONCRETO PREMEZCLADO EN TANQUE CISTERNA F'C=310 KG/CM2, C/CEMENTO TIPO V C/ADITIVO IMPERMEABILIZANTE						13.15	m3
	<b>CISTERNA Y TANQUE ELEVADO INICIAL</b>							
	LOSA DE FONDO	1	2.38	2.38	0.20	1.13		
	LOSA DE CONCRETO	1	3.90	3.90	0.20	3.04		
		-1	0.60	0.60	0.08	-0.03		
	<b>CISTERNA Y TANQUE ELEVADO PRIMARIA Y SECUNDARIA</b>							
	LOSA MACIZA DE FONDO	1	3.90	3.90	0.40	6.08		
	LOSA DE CONCRETO	1	3.90	3.90	0.20	3.04		
		-1	0.80	0.80	0.20	-0.13		

Fuente: Presupuesto de obra y planilla de metrados del expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

Para efectos de análisis, se realizó un comparativo entre el cálculo del costo de la partida mencionada considerando el metrado elaborado por esta comisión de control y el metrado consignado en el resumen de la planilla de metrados del expediente técnico de la obra; cuya diferencia se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 5**  
**DIFERENCIA DE METRADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y METRADOS ELABORADOS POR**  
**COMISIÓN DE CONTROL PARA LAS PARTIDAS 01.01.03.01.01.04 Y 01.01.03.01.03.04.01**

Ítem	Descripción	Und	Planilla de metrados Exp. Técnico (a)	Planilla Metrados Anexo n.° 1 (b)	Diferencia Metrados (a-b)	Precio unitario <sup>6</sup> (S/)	Parcial (S/)
01	Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud en el trabajo, plan de contingencia						
01.01.03	Plan de contingencia						
01.01.03.01	Estructuras						
01.01.03.01.03.02	Muros reforzados						
01.01.03.01.01.04	Concreto premezclado en muros reforzados f <sub>c</sub> =310kg/cm <sup>2</sup> c/cemento tipo v c/aditivo impermeabilizante de concreto	m3	342,68	15,75	326,93	522,32	170 760,51
01.01.03.01.03.04	Tanque cisterna						
01.01.03.01.03.04.01	Concreto premezclado en tanque cisterna f <sub>c</sub> =310 kg/cm <sup>2</sup> , c/cemento tipo v c/aditivo impermeabilizante	m3	29,52	13,15	16,37	522,32	8 552,53
<b>Costo directo (S/)</b>							179 313,04
Gastos Generales (8,60%)							15 420,92
Utilidad (5,00%)							8 965,65
<b>Sub Total (S/)</b>							<b>203 699,61</b>
IGV (18%)							36 665,93
<b>Presupuesto total (S/)</b>							<b>240 365,55</b>

Fuente: Presupuesto de obra y planilla de metrados del expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente

Finalmente, del cuadro anterior se advierte que el incremento de 343,30m<sup>3</sup> en el metrado de las partidas 01.01.03.01.01.04 y 01.01.03.01.03.04.01, ocasionó una sobrevaloración en el presupuesto de la obra que asciende a S/240 365,55.

La situación advertida se encuentra relacionada con la normativa siguiente:

**Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

*“(…) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.  
 (...)”*

<sup>6</sup> Precio unitario del presupuesto de obra del expediente técnico aprobado por la Entidad

**Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019**

**Artículo 29. Requerimiento**

*"(...)29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, (...).*

*29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.  
(...)"*

**Artículo 34. Valor referencial**

*"(...).*

*34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*

*a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.  
(...)"*

**Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobada con Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 mayo de 2010 vigente desde el 5 de mayo de 2010**

**OE 2.3 OBRAS DE CONCRETO ARMADO**

*"(...) En el caso de estructuras compuestas de diferentes elementos integrados en un solo conjunto, por ejemplo, cisternas, cisternas subterráneas, tanques elevados, escaleras, pórticos, etc.; el cálculo se efectuará por separado por cada uno de sus elementos integrantes, los mismos que sumados se agruparán en las partidas de concreto, encofrado y armadura de acero.  
(..)*

**OE 2.3.6 MUROS REFORZADOS**

*"(...) Refiere a los muros de concreto armado y comprende a los muros de contención, muros portantes y placas, pantallas, barandas; en reservorios (muros de fuste, muros de cuba) y similares.  
(...)"*

**OE 2.3.9.1 LOSAS MACIZAS**

*"(...) Son losas de superficies planas o curvas, constituidas por concreto en todo su espesor y extensión.  
(...)"*

Los hechos señalados, advierten un sobredimensionamiento en el metrado de las partidas 01.01.03.01.03.02.01 y 01.01.03.01.03.04.01, pudiendo ocasionar el pago al Contratista de partidas sobrevaloradas por un monto de S/ 240 365,55.

## 2. INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS CONTRACTUALES ANTE LA AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA, GENERANDO PAGOS AL CONTRATISTA POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y LA IMPOSICIÓN DE POSIBLES PENALIDADES POR S/10 300,00.

De la revisión realizada a las bases integradas del procedimiento de selección para la contratación de la obra y al Contrato n.° 020-2023-GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2023, se observa que la "Cláusula Duodécima" sobre el personal clave acreditado, precisa que el personal clave está compuesto por:

**CUADRO N° 6**  
**DETALLE DE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE EN OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA**

N°	Cargo	Profesión	Profesional	Participación
1	Residente de obra	Ingeniero Civil	Vitervo Rafael Enciso Portillo	100%
2	Especialista en seguridad	Ingeniero Civil	Jorge Alcides Cornelio Torres	100%
3	Especialista en arquitectura	Arquitecto	Brian Ruiz Pinedo Alarcón	50%
4	Especialista en estructuras	Ingeniero Civil	Raúl Flores Aquepucho	50%
5	Especialista sanitario	Ingeniero Sanitario	Miguel Cervantes Alarcón	50%
6	Especialista electromecánico	Ingeniero Electricista	Juan Jaime Ocana Gallegos	50%
7	Especialista en equipamiento	Ingeniero Civil	José Octavio Santillán Bermeo	50%
8	Especialista de planeamiento y costos	Ingeniero Civil	Fabiola Libertad García Reátegui	50%
9	Especialista de calidad	Ingeniero Civil	Eder Gutiérrez Vela	50%
10	Especialista en mecánica de suelos y/o geólogo	Ingeniero Civil	Humberto Gutiérrez Vela	50%
11	Especialista en medio ambiente y/o recursos naturales	Ingeniero Civil	Juan Jesús Ocana Aponte	50%

Fuente: Contrato n.° 020-2023-GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Por otra parte, según asiento de cuaderno de obra digital n.°18, el residente comunicó lo siguiente:

*"En la fecha se cumple con presentar lo solicitado en el Asiento N° 17, que corresponde a la programación de la participación del personal clave según los porcentajes de su participación, a su vez también se adjunta el plano general de replanteo y los cortes." (Subrayado agregado).*

Adjuntando a este asiento, el "Cronograma de personal clave de la obra", el cual consideró el plazo total de la ejecución de la obra, cuyo detalle de participación respecto a enero de 2024, se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 9**  
**CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS PRESENTADO POR EL CONTRATISTA**  
**CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2024**

ITEMS	ESPECIALISTAS	PROFESION	NOMBRE DE LOS ESPECIALISTAS	PARTICIPACION	ENERO	
					ENERO	DIAS
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	VITERVO RAFAEL ENCISO PORTILLO	100%	01 AL 31/01/24	31
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	INGENIERO CIVIL	JORGE ALCIDES CORNELIO TORRES	100%	01 AL 31/01/24	31
3	ESPECIALISTA PLANEAMIENTO Y COSTOS	INGENIERO CIVIL	FABIOLA LIBERTAD GARCIA REATEGUI	50%	16 AL 31/01/24	16
4	ESPECIALISTA DE CALIDAD	INGENIERO CIVIL	EDER GUTIERREZ VELA	50%	16 AL 31/01/24	16
5	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL	RAFAEL FLORES AQUEPUCHO	50%	01 AL 15/01/24	15
6	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y/O RECLAMACIONES	INGENIERO CIVIL	HUMBERTO GUTIERREZ VELA	50%	01 AL 15/01/24	15
7	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O RECLAMACIONES	INGENIERO CIVIL	JUAN JESUS OCAÑA APONTE	50%	01 AL 15/01/24	15
8	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO	BRIAN RUIZ PINEDO	50%		
9	ESPECIALISTA SANITARIO	INGENIERO SANITARIO	MIGUEL CERVANTES ALARCON	50%		
10	ESPECIALISTA ELECTROMECANICO	INGENIERO ELECTRICISTA	JUAN JAIME OCAÑA GALLEGOS	50%		
11	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO	INGENIERO CIVIL	JOSE OCTAVIO SANTILLAN BERMEO	50%		

**Fuente:** Asiento del cuaderno de obra digital n.º 18, del Residente de la obra de 22 de diciembre del 2023.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Al respecto, según consta en las Actas de Inspección de Personal Técnico n.º 001 y 002-2024-OCI-GOB.REG.TACNA/SCC-LAS-H3-GRT de 16 y 17 de enero de 2024 respectivamente, se encontró en obra al personal clave que se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 7**  
**PERSONAL CLAVE SEGÚN CONTRATA Y VISITA DE INSPECCIÓN**

Fecha de Visita	Personal clave	Porcentaje de participación	Fecha de participación según Cronograma adjunto a Cuaderno de Obra	Encontrado	
				Si	No
16/1/2024	Residente de obra	100	1/1/2024 a 31/1/2024	X	
	Especialista Seguridad	100	1/1/2024 a 31/1/2024	X	
	Especialista en Estructuras	50	1/1/2024 a 15/1/2024	X	
	Especialista en Planeamiento y costos	50	16/1/2024 a 31/1/2024		X
	Especialista en Calidad:	50	16/1/2024 a 31/1/2024		X
17/1/2024	Residente de obra	100	1/1/2024 a 31/1/2024	X	
	Especialista Seguridad	100	1/1/2024 a 31/1/2024	X	
	Especialista en Estructuras	50	1/1/2024 a 15/1/2024	X	
	Especialista en Planeamiento y costos	50	16/1/2024 a 31/1/2024		X
	Especialista en Calidad:	50	16/1/2024 a 31/1/2024		X

**Fuente:** Asiento n.º 18 del residente del cuaderno de obra digital de 22 de diciembre del 2023 y Actas de Inspección n.ºs 001 y 002-2024-OCI-GOB.REG.TACNA/SCC-LAS-H3-GRT de 16 y 17 de enero de 2024 respectivamente.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

En vista de ello, durante la inspección física efectuada se advirtió la ausencia del personal clave “Especialista en Planeamiento y costos” por dos (2) días y “Especialista en Calidad” por dos (2) días. Por lo tanto, el Contratista no estaría cumpliendo con garantizar la participación del personal ofertado conforme a lo señalado en los términos de referencia y cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo cual conllevaría a un incumplimiento del Contrato n.º 020-2023-GOB.REG.TACNA, que en su Cláusula Décima Quinta: Penalidades, establece la siguiente penalidad por ausencia injustificada de personal clave ofertado:

**IMAGEN N° 10**  
**OTROS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES SEGÚN CONTRATO DE EJECUCIÓN**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
04	Ausencia injustificada durante desarrollo y ejecución de la obra del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la obra	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia y por personal clave ausente.	Según informe del Supervisor de obra

(...)	(...)	(...)	(...)
-------	-------	-------	-------

Fuente: Contrato n.° 020-2023-GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2023, Cláusula Décima Quinta: Penalidades

En ese sentido, en el supuesto de aplicación de penalidad según lo estipulado en la cláusula décimo quinta del Contrato de ejecución, se incurriría en una penalidad de 0,5 UIT vigente por cada día de personal clave ausente, equivalente a:

$$2 \text{ especialistas} \times 2 \text{ días} \times 0,5 \times S/5 \text{ 150,00} = S/10 \text{ 300,00}$$

Es decir, correspondería el cobro de penalidad de S/10 300,00 por la ausencia de dos (2) especialistas que conforman el personal clave acreditado del Contratista, de acuerdo a las Actas de Inspección de Personal Técnico n.° 001 y 002-2024-OCI-GOB.REG.TACNA/SCC-LAS-H3GRT de 16 y 17 de enero de 2024 respectivamente elaboradas por esta Comisión de Control.

La situación advertida se encuentra relacionada con la normativa siguiente:

**Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

*“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*

*190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.”*

**Contrato n.° 020-2023-GOB.REG.TACNA “Adjudicación Simplificada n.° 039-2022-GOB.REG.TACNA - Segunda Convocatoria de la Licitación Pública n.° 010-2022-GOB.REG.TACNA” de 6 de noviembre de 2023.**

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERSONAL CLAVE ACREDITADO**

*“EL CONTRATISTA se encuentra obligado a ejecutar la obra con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:*

N°	CARGO	PROFESIÓN	PROFESIONAL	PARTICIPACIÓN
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	VITERVO RAFAEL ENCISO PORTILLO	100%
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	INGENIERO CIVIL	JORGE ALCIDES CORNELIO TORRES	100%
3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO	BRIAN RUIZ PINEDO ALARCÓN	50%
4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL	RAÚL FLORES AQUEPUCHO	50%
5	ESPECIALISTA SANITARIO	INGENIERO SANITARIO	MIGUEL CERVANTES ALARCÓN	50%
6	ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO	INGENIERO ELECTRICISTA	JUAN JAIME OCANA GALLEGOS	50%
7	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO	INGENIERO CIVIL	JOSÉ OCTAVIO SANTILLÁN BERMEO	50%
8	ESPECIALISTA DE PLANEAMIENTO Y COSTOS	INGENIERO CIVIL	FABIOLA LIBERTAD GARCÍA REÁTEGUI	50%
9	ESPECIALISTA DE CALIDAD	INGENIERO CIVIL	EDER GUTIERREZ VELA	50%
10	ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y/O GEÓLOGO	INGENIERO CIVIL	HUMBERTO GUTIERREZ VELA	50%

11	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O RECURSOS NATURALES	INGENIERO CIVIL	JUAN JESÚS OCANA APONTE	50%
----	---	-----------------	-------------------------	-----

(...)

### CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
04	Ausencia injustificada durante desarrollo y ejecución de la obra del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la obra	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia y por personal clave ausente.	Según informe del Supervisor de obra
(...)	(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o do ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)"

La ausencia del profesional clave ofertado por el contratista durante la ejecución de la obra pone en riesgo su calidad, generando pagos al contratista por servicios no prestados y la imposición de posibles penalidades por S/10 300,00.

### 3. DISOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRISTO REY LTDA, EMISOR DE LA CARTA DE ACREDITACIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA DEL CONSORCIO COLEGIO LUALSAN, GENERA RIESGO QUE LA ENTIDAD QUEDE DESPROTEGIDA ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

La Entidad realizó la convocatoria el 26 de setiembre de 2023 para la de la Adjudicación Simplificada n.° 39-2022-GOB.REG.TACNA-2 (segunda convocatoria)<sup>7</sup>, con un valor referencial de S/72 623 281,32, presentándose al procedimiento un único postor, el Consorcio Colegio Lualsan, en adelante "el Contratista", el cual fue evaluado por el Comité de Selección designado para dicho procedimiento.

De la revisión al contenido de la oferta presentada por el Contratista el 6 de octubre de 2023<sup>8</sup>, se identificó que adjuntó la Carta de acreditación de línea de crédito de solvencia económica (CAT 1075-CCR/23) de 4 de octubre de 2023, la misma que fue otorgada por la Cooperativa de

<sup>7</sup> Derivada de la Licitación Pública n.° 010-2022-GOB.REG.TACNA para la contratación de la ejecución de obra "Ampliación y Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna - Tacna".

<sup>8</sup> Presentación realizada de forma electrónica conforme al reporte de presentación de ofertas / expresión de interés de 6 de octubre de 2023.

Ahorros y Créditos Cristo Rey LTDA Negritos<sup>9</sup>, indicando la disponibilidad de S/14 524 656,26, vigente por 720 días calendario, computados desde la fecha de emisión de la carta a favor de Construckdert S.A.C, integrante del consorcio, conforme se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 10**  
**CARTA DE ACREDITACIÓN DE LÍNEA DE CREDITO DE SOLVENCIA ECONOMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA**



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CRISTO REY" LTDA. NEGRITOS**  
R.U.C. 20102451768

Negritos, 04 de Octubre del 2023

CAT\_1075 - CCR/23

**CARTA DE ACREDITACION DE LINEA DE CREDITO DE SOLVENCIA ECONOMICA.**

Solicitante:  
CONSTRUCKDERT S.A.C  
R.U.C. 2056723605  
Domicilio legal: Cal.Atlántida N° 314  
IQUITOS.

Excmo. -  
Atención: - COMITÉ DE SELECCIÓN-GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.

Asunto: - CARTA DE LINEA DE CREDITO.

A solicitud y/o por cuenta de nuestro socio CONSTRUCKDERT S.A.C con RUC N° 2056723605, y código asociativo N° 7439, integrante del CONSORCIO COLEGIO LUIS SAN, conformado por CONSTRUCKDERT S.A.C con RUC 2056723605 y DERTEANO CONSTRUCTORES S.A.C con RUC 20605066714, quienes participan en el proceso de selección con los siguientes porcentajes de participación:

- CONSTRUCKDERT S.A.C con RUC 2056723605, con participación del 75%
- DERTEANO CONSTRUCTORES S.A.C con RUC 20605066714, con participación del 25%

Explicamos la CARTA DE ACREDITACION DE LINEA DE CREDITO DE SOLVENCIA ECONOMICA por un monto de evaluación vigente, aprobada y de libre disponibilidad equivalente a la suma de 14.524.656,26 (CATORCE MIL CINCUENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 26/100 SOLES) a favor de nuestro socio. La misma tendrá una vigencia de SETECIENTOS VEINTE (720) días calendario, computados desde la fecha de emisión de la presente, con la finalidad de ser utilizada para

**PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIGUIENTE:**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
N° 039-2023-GOB.REG.TACNA - DERIVADA DE LA L.F. N° 10-2023-GOB.REG.TACNA  
Segunda Convocatoria  
TRAS LA NULIDAD DE OFICIO SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°436-2023-GR/GOB.REG.TACNA  
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ALBERTO SANCHEZ, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA

Queda entendido que este instrumento no podrá excusar, por ningún concepto y en ningún caso, el importe o plazo arriba expresado, así mismo, no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se ha expedido.  
Cabe precisar que, para la expedición de la referida carta de solvencia, se ha revisado y evaluado la situación financiera, tributaria y crediticia del socio, así como la capacidad de contratación como proveedor del estado en obras públicas, acciones realizadas dentro del marco de la normativa interna, externas y prácticas financieras generalmente aceptadas y estandarizadas. Actividad que es posible realizar debido a que nos encontramos supervisados directamente por la Superintendencia de banca, seguros y administradores de fondos de pensiones (SBS).  
Se emite la presente a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para la cooperativa o sus funcionarios firmantes.  
Agradecemos tomar nota de la presente carta de acreditación de línea de crédito de solvencia económica y de sus términos y condiciones alcanzados.

Muy atentamente

  
Omayra Ruiz Coronado  
OFICINA EJECUTIVA  
COOPERATIVA CRISTO REY Y ASESORÍA

  
CONSORCIO COLEGIO LUIS SAN  
MARIO KEVIN DERTEANO ALVARN  
REPRESENTANTE COMÚN

Av. Fco. Bolognesi # 363 - 4 Telef./Fax: 073-393320 E-mail: administracion@cooperistores.pe  
"Una institución al Servicio de la Comunidad Negriteña"  
Oficina Registral de Sullana P. E. N° 11023702

Fuente: Documentación que forma parte de la oferta presentada por el Contratista el 6 de octubre de 2023.

Por ello, con la finalidad de corroborar si la Cooperativa mencionada se encuentra autorizada para otorgar carta de línea de crédito es que con oficio n.º 005-2023-OCI-DJAB/GOB.REG.TACNA/SCC-LAS de 19 de octubre de 2023, la comisión de control solicitó a la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, en adelante "SBS", se sirva precisar si dicha cooperativa se encuentra autorizada para otorgar la carta de línea de crédito y hasta que monto puede otorgarla.

En atención a ello, mediante el oficio n.º 66311-2023-SBS de 22 de noviembre de 2023<sup>10</sup>, la SBS informó lo siguiente:

*"(...) En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo señalado por la Superintendencia Adjunta de Cooperativas de este Organismo Supervisor-, debemos aclarar de manera preliminar que, según la definición establecida en el artículo 282 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC) son entidades de distinta naturaleza a las entidades*

<sup>9</sup> Cuyo nombre difiere de la cooperativa registrada en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, que figura como "Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda". <https://www.sbs.gob.pe/app/BuscadorCoopac/BusCoopacNet.aspx>.

<sup>10</sup> Siendo recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 29 de noviembre de 2023, con registro n.º 1380.

que conforman el sistema financiero nacional, **por lo que las COOPAC no son parte de éste.**

Dicho esto, cumplimos con informarle que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda.1, identificada con RUC N° 20102451768, es una entidad supervisada por esta Superintendencia, inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales, desde el 07.02.2019; fecha en la que se aceptó su solicitud de inscripción, desde la cual tiene asignado el Nivel Modular N° 2 (debido al tamaño de sus activos declarado al momento de su inscripción en el citado Registro) y está autorizada para realizar las operaciones comprendidas en el Nivel de Operaciones N° 2<sup>11</sup>.

Entre estas operaciones se encuentra la posibilidad de otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, válidos para procesos de contratación con el Estado, pero ello, **siempre que cumpla con las demás obligaciones que imponen las normas especiales sobre contratación pública**<sup>12</sup>, cuya regulación y supervisión no está a cargo de esta Superintendencia.

Una de estas obligaciones es la impuesta por el artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el que establece que los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de esta Superintendencia que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. A la fecha, de acuerdo con la información que obra en este Organismo de Supervisión y Control, ninguna clasificadora de riesgo inscrita ante esta Superintendencia ha otorgado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda. una clasificación de riesgo B o superior (...). (el subrayado es nuestro)

Conforme a lo expuesto anteriormente, la Cooperativa de Ahorros y Créditos Cristo Rey Ltda. por su nivel modular n.° 2, por Ley solamente puede otorgar avales y fianzas a sus socios, mas no tiene facultades para emitir cartas de línea de crédito para acreditar solvencia económica, interpretación que es concordante con la segunda disposición complementaria final de la Ley n.° 30822.

Asimismo, conforme lo indicado por la SBS las garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo su supervisión, deberá contar con la clasificación de riesgo B o superior<sup>13</sup>; sin embargo, la mencionada Cooperativa no posee dicha clasificación, vale decir, esta no se encuentra facultada a emitir estas garantías u otras como es la línea de crédito de solvencia económica.

<sup>11</sup> Estas operaciones se encuentran establecidas en el numeral 3 de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley n.° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, modificada por la Ley n.° 30822; y recogidas, igualmente, en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS n.° 480-2019 y modificatorias.

<sup>12</sup> Como la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Ley n.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; así como, sus respectivos reglamentos.

<sup>13</sup> Las clasificaciones otorgadas por las empresas clasificadoras de riesgo (ECR), conforme a lo establecido en artículo 3° de la Resolución SBS n.° 18400-2010, reflejan la opinión independiente de estas ECR acerca de la capacidad de las empresas del sistema financiero y de empresas de seguros para administrar los riesgos que enfrentan, con la finalidad de cumplir sus obligaciones con los ahorristas y con los asegurados, respectivamente. En relación a la simbología "B" significa "Buena fortaleza financiera", el cual corresponde a aquellas instituciones que cuentan con una buena capacidad de cumplir con sus obligaciones, en los términos y condiciones pactados, y de administrar los riesgos que enfrentan. Se espera que el impacto de entornos económicos adversos sea moderado.

En atención a lo expuesto, este Órgano de Control Institucional elaboró el Informe de Orientación de Oficio n.º 057-2023-OCI/5352-SOO denominado “Otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 39-2022-GOB.REG.TACNA-2”, el cual fue comunicado a la Entidad con Oficio n.º 812-2023-OCI/GOB.REG.TACNA de 15 de diciembre de 2023, sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no se recibió respuesta sobre las acciones a realizar por la Entidad sobre los hechos comunicados.

Es preciso señalar que, posterior a ello se tomó conocimiento que la SBS emitió la Resolución SBS n.º 00278-2024 de 24 de enero de 2024<sup>14</sup>, mediante la cual declaró la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda. por encontrarse incurso en la causal de inactividad<sup>15</sup>, al no haber cumplido con remitir sus estados financieros correspondientes a los periodos comprendidos entre marzo de 2023 y diciembre de 2023<sup>16</sup>, siendo esta Cooperativa la emisora de la Carta de acreditación de línea de crédito de solvencia económica (CAT 1075-CCR/23) de 4 de octubre de 2023, mediante la cual el Contratista acreditó la solvencia económica para la ejecución de la obra hasta por un valor de S/14 524 656,26, que fue requisito para la firma del Contrato.

En ese sentido, se advierte que, a la fecha, la Entidad no cuenta con la acreditación de solvencia económica válida presentada por el Contratista, al encontrarse la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda. declarada disuelta por la SBS de acuerdo a la resolución mencionada líneas arriba, estableciéndose que a partir de la publicación de la mencionada resolución de disolución, la COOPAC Cristo Rey Ltda dejará de ser sujeto de crédito<sup>17</sup>, lo cual genera riesgo que la Entidad quede desprotegida ante un eventual incumplimiento en la ejecución de la obra por parte del contratista, es decir, que la contratista no cuente con la liquidez necesaria para asumir sus deudas.

La situación advertida se encuentra relacionada con la normativa siguiente:

**Ley n.º 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, publicada el 6 de diciembre de 1996.**

## **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

### **VIGESIMO CUARTA:**

#### **1. CARACTERÍSTICAS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO QUE SOLO OPERAN CON SUS SOCIOS:**

*“Las cooperativas de ahorro y crédito —a que se refiere el numeral 2.11 del inciso 2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo 074-90-TR, en adelante, Ley General de Cooperativas— que solo operan con sus socios y que no están autorizadas a captar recursos del público u operar con terceros —en adelante, las Coopac—, tienen características y se rigen por las disposiciones siguientes:*

<sup>14</sup> Descargable en la dirección web: <https://www.sbs.gob.pe/coopac/coopac-en-disolucion>.

<sup>15</sup> Conforme al numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 5076-2018 y su modificatoria (en adelante, Reglamento de Regímenes Especiales), señala que cuando las COOPAC de Nivel 2 presentan inactividad, la Superintendencia dicta la correspondiente resolución de disolución y designa un administrador temporal que asumirá la representación de la COOPAC.

<sup>16</sup> La COOPAC Cristo Rey Ltda incurriría en el supuesto de inactividad previsto en el subnumeral 5-A.6. del numeral 5-A. de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General, de no remitir sus estados financieros por dos (2) periodos consecutivos en el plazo de un (1) año o cuatro (4) periodos alternados en el plazo de dos (2) años, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad.

<sup>17</sup> Conforme a lo establecido en la Ley General, su reglamentación y el Texto Único Ordenado de Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR.

(...)

e. *Utilizan obligatoriamente la denominación “cooperativa de ahorro y crédito” o su acrónimo “Coopac”, seguido del nombre distintivo que elijan. No pueden utilizar otras denominaciones que generen confusión respecto a su naturaleza”.*

**Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016.**

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

*“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. (...)”*

**Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores**

*“La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. (...)”*

**Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

**Artículo 27. Registro de la información**

*“27.1. La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información. (...)”*

**Artículo 49. Requisitos de calificación**

*“49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.*

*“49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:*

*a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.*

*b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.*

*c) Experiencia del postor en la especialidad.*

*d) Solvencia económica: aplicable para licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras”.*

(...)

**Artículo 75. Calificación**

*“75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.”*

**Resolución SBS N° 00278-2024, de la Superintendencia de Bienes, Servicios y AFP, de 24 de enero de 2024, publicada el 26 de enero de 2024.**

“(…)

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda por encontrarse incurso en la causal de inactividad, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución, y excluirla del Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del público.

**Artículo Segundo.-** En aplicación del artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, con respecto a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución, queda prohibido:

1. Iniciar en su contra procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.
2. Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas en su contra.
3. Constituir gravámenes sobre alguno de sus bienes en garantía de las obligaciones que le conciernen.
4. Hacer pagos, adelantos o compensaciones, o asumir obligaciones por cuenta de ella, con los fondos o bienes que le pertenezcan y se encuentren en poder de terceros.
5. Constituir medida cautelar contra sus bienes. (…)

**Bases integradas del Adjudicación Simplificada n.º 39-2022-GOB.REG.TACNA-2, convocado para la ejecución de obra: “Ampliación y Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna – Tacna”, integradas el 3 de octubre de 2023.**

## **SECCIÓN ESPECIFICA**

### **CAPITULO III REQUERIMIENTO**

#### **3.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico**

##### **64.3 SOLVENCIA ECONÓMICA**

###### Requisitos

###### A. LINEA DE CREDITO

“El postor deberá demostrar que posee solvencia económica mediante la presentación de línea(s) de crédito, por un monto mínimo equivalente a **0.20 DEL VALOR REFERENCIAL**. Las empresas que emitan las líneas de crédito deberán encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora Privada de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir líneas de crédito o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú”.

(…)

#### **3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

##### **C. SOLVENCIA ECONÓMICA**

###### Requisitos:

“El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a **0.20 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**”.

###### Acreditación:

*“Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú”.*

*“No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución. Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos”.*

La falta de acreditación de solvencia económica válida tras haberse declarado la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda, genera el riesgo que la Entidad quede desprotegida ante un eventual incumplimiento en la ejecución de la obra por parte del Contratista.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 – “Ejecución y valorizaciones de avance de obra”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2

## **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 – “Ejecución y valorizaciones de avance de obra” se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna - Tacna”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 3- “Ejecución y valorizaciones de avance de obra”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y

obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna - Tacna”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 29 de enero de 2024.

Firmado digitalmente

---

**Dariella Johana Aste Berrios**  
Supervisor

Firmado digitalmente

---

**Oscar Eduardo Ramírez Calizaya**  
Jefe de Comisión

Firmado digitalmente

---

**José Santos Tapia Romero**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Tacna

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **SOBREDIMENSIONAMIENTO DEL METRADO DE LAS PARTIDAS: 01.01.03.01.03.02.01 CONCRETO PREMEZCLADO EN MUROS REFORZADOS F'C=310KG/CM2 C/CEMENTO TIPO V C/ADITIVO IMPERMEABILIZANTE DE CONCRETO Y 01.01.03.01.03.04.01 CONCRETO PREMEZCLADO EN TANQUE CISTERNA F'C=310KG/CM2, C/CEMENTO TIPO V C/ADITIVO IMPERMEABILIZANTE, PODRÍA OCASIONAR EL PAGO DE PARTIDAS SOBREVALORADAS POR UN MONTO DE S/240 365,55.** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

N°	Documento
1	Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna – Tacna.", aprobado con Resolución Gerencial Regional n.°066-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 20 de setiembre de 2023.

2. **INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS CONTRACTUALES ANTE LA AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA, GENERANDO PAGOS AL CONTRATISTA POR SERVICIOS NO PRESTADOS POR S/10 300,00. INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS CONTRACTUALES ANTE LA AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA, GENERANDO PAGOS AL CONTRATISTA POR SERVICIOS NO PRESTADOS**

N°	Documento
1	Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna – Tacna.", aprobado con Resolución Gerencial Regional n.°066-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 20 de setiembre de 2023.
2	Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, Adjudicación Simplificada n° 039-2022-GOB.REG.TACNA – derivada de la LP N° 10-2022-GOB.REG.TACNA, Términos de referencia, ítem 59.
3	Contrato n.° 020-2023-GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2023.
4	Asiento n.°18 del Residente, del cuaderno de obra digital de 22 de diciembre del 2023.
5	Acta de inspección de personal técnico n.° 001-2024-OCI-GOB.REG.TACNA/SCC-LAS-H3-GRT de 16 de enero de 2024.
6	Acta de inspección de personal técnico n.° 002-2024-OCI-GOB.REG.TACNA/SCC-LAS-H3-GRT de 17 de enero de 2024.

3. **DISOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRISTO REY LTDA, EMISOR DE LA CARTA DE ACREDITACIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA DEL CONSORCIO COLEGIO LUALSAN, GENERA RIESGO QUE LA ENTIDAD QUEDE DESPROTEGIDA ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

**INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS CONTRACTUALES ANTE LA AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA, GENERANDO PAGOS AL CONTRATISTA POR SERVICIOS NO PRESTADOS**

N°	Documento
1	Resolución SBS N° 00278-2024 de la Superintendencia de Bienes, Servicios y AFP de 24 de enero de 2024, publicada el 26 de enero de 2024.
2	Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, Adjudicación Simplificada n° 039-2022-GOB.REG.TACNA – derivada de la LP N° 10-2022-GOB.REG.TACNA, Términos de referencia, ítem 59.
3	Contrato n.° 020-2023-GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2023.

**APÉNDICE N° 2**  
**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.° 013-2023-OCI/5352-SCC**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2

Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Incongruencias entre la memoria de cálculo y los planos del expediente técnico de la obra, podría generar consultas al proyectista y de excederse el plazo de respuesta, posibles ampliaciones de plazo.
- Inexactitud en las especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios de las partidas relacionadas al concreto premezclado, puede generar sobrecosto en el concreto premezclado a utilizar y mayores gastos a la Entidad.

**Informe de Hito de Control n.° 042-2023-OCI/5352-SCC**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Relación de situaciones adversas que subsisten:

- Personal clave propuesto para la especialidad de estructuras y arquitectura no cumple con la experiencia requerida en los requisitos de calificación de las bases integradas del procedimiento de selección, no garantizaría la idoneidad de los profesionales y la calidad en la ejecución de la obra.

**APENDICE N° 2**
**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**
**Informe de Hito de Control n.° 013-2023-OCI/5352-SCC**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
2	Incongruencias entre la memoria de cálculo y los planos del expediente técnico de la obra, podría generar consultas al proyectista y de excederse el plazo de respuesta, posibles ampliaciones de plazo.		<p>Mediante Hoja Informativa n.° 019-2023-OCI/GOB.REG.TACNA-DJAB de 27 de octubre de 2023, se advirtió que la situación adversa comunicada con informe de hito de control n.° 013-2023-OCI/5352-SCC mediante Oficio n.° 376-2023-OCI/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2023, ha superado el plazo máximo para su corrección que es cuarenta y cinco (45) días calendario desde la comunicación del informe al titular de la Entidad, cabe referir que, vencido el plazo señalado en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y modificatoria. que regula el control simultáneo, se procede a concluir con el seguimiento, por lo que, el estado de la situación adversa sea "No Corregido".</p> <p>6.1.8.2 Situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo          "(...)          i) El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde la notificación de informe a la entidad o a la dependencia. (...)"</p>	<p>De la evaluación realizada a la información remitida por la Entidad, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "<b>No corregido</b>".</p> <p>Cabe resaltar que mediante Oficio n.° 126-2024-GRA/GOB.REG.TACNA del 18.ene.2024 se remite Informe n.° 145-2023-GRI-SGE/GOB.REG.TACNA de 7 de diciembre del 2023, mediante el cual el coordinador del proyecto indicó que se revisó la memoria de cálculo de estructuras y se reemplazó ocho (8) folios del tomo 37, de los planos se han reemplazado 21 folios de los tomos 41,42,43,44,45 y 46; con la finalidad de aclarar el diseño de los elementos estructurales identificados en la situación adversa.</p>
3	Inexactitud en las especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios de las partidas relacionadas al concreto premezclado, puede generar sobrecosto en el concreto premezclado a utilizar y mayores gastos a la Entidad.		<p>Mediante Hoja Informativa n.° 019-2023-OCI/GOB.REG.TACNA-DJAB de 27 de octubre de 2023, se advirtió que la situación adversa comunicada con informe de hito de control n.° 013-2023-OCI/5352-SCC mediante Oficio n.° 376-2023-OCI/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2023, ha superado el plazo máximo para su corrección que es cuarenta y cinco (45) días calendario desde la comunicación del informe al titular de la Entidad, cabe referir que, vencido el plazo señalado en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y modificatoria. que regula el control simultáneo, se procede a concluir con el seguimiento, por lo que, el estado de la situación adversa sea "No Corregido".</p> <p>6.1.8.2 Situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo          "(...)          i) El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde la notificación de informe a la entidad o a la dependencia. (...)"</p>	<p>De la evaluación realizada a la información remitida por la Entidad, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "<b>No corregido</b>".</p> <p>Cabe resaltar que mediante Oficio n.° 126-2024-GRA/GOB.REG.TACNA de 18 de enero de 2024 se remitió el Informe n.° 145-2023-GRI-SGE/GOB.REG.TACNA de 07 de diciembre del 2023, del coordinador del proyecto, en el cual precisó que no se realizará modificaciones ya que las especificaciones técnicas del concreto premezclado TIPO V es concordante a los requerimientos técnicos normativos.</p>

**Informe de Hito de Control n.º 042-2023-OCI/5352-SCC**

N°	Situación Adversa	Documento de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>Personal clave propuesto para la especialidad de estructuras y arquitectura no cumple con la experiencia requerida en los requisitos de calificación de las bases integradas del procedimiento de selección, no garantizaría la idoneidad de los profesionales y la calidad en la ejecución de la obra.</p>		<p>Mediante Hoja Informativa n.º 001-2024-OCI/GOB.REG.TACNA-ORC de 29 de enero de 2024, se advirtió que la situación adversa comunicada con informe de hito de control n.º 042-2023-OCI/5352-SCC mediante Oficio n.º 739-2023-OCI/GOB.REG.TACNA de 16 de noviembre de 2023, ha superado el plazo máximo para su corrección que es cuarenta y cinco (45) días calendario desde la comunicación del informe al titular de la Entidad, cabe referir que, vencido el plazo señalado en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORMA y modificatoria, que regula el control simultáneo, se procede a concluir con el seguimiento, por lo que, el estado de la situación adversa sea "No Corregido".</p> <p>6.1.8.2 <i>Situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo</i>          "(...)          i) <i>El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde la notificación de informe a la entidad o a la dependencia. (...).</i></p>	<p>De la evaluación realizada a la información remitida por la Entidad, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como <b>"No corregido"</b>.</p>

**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN A LA OBRA N°001-2024-OCI-GOB.REG.TACNA/SCC-LAS-H3-GRT**

En la provincia de Tacna, siendo las 9:30 del día 16 de enero de 2024, la comisión de Control acreditada con oficio n.º 035-2024-OCI/GOB.REG.TACNA de 09 de enero de 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, acompañado del personal del Gobierno Regional de Tacna, realizó una visita de inspección a la ejecución de la obra: " Ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez, distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna", la cual viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Tacna, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta.

Para dicha visita de inspección, se encontraron reunidos por parte de la Entidad lo siguientes representantes:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
José Víctor Raúl Abril Gómez	Inspector	41495206
Viterbo Rafael Enciso Portillo	Residente de obra	08469018

Y por parte de la comisión de Control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Oscar Eduardo Ramirez Calizaya	Jefe de Comisión	41618117
Dariella Johana Aste Berrios	Supervisora de Comisión	42105661
Magali Leydi Mamani Maquera	Integrante	45379401

Se constató la zona de visita, destacando lo siguiente:

= Se pudo constatar que se vienen realizando trabajos de movimiento de tierras en la zona del predio de secundaria, con maquinaria pesada, como retroexcavadora y volquetes.

- Asimismo en las áreas correspondientes al plan de contingencia se constató que se vienen ejecutando los siguientes trabajos:

01.01.01 Construcciones provisionales:

01.01.01.01 Oficina técnica, supervisión, of. seguridad y salud → se encontró

01.01.01.02 Almacén de obra. → se encontró

01.01.01.03 Caseta de guardiana. → No se ejecutó

01.01.01.04 Comedor y vestuario personal obrero. → se encontró

01.01.01.05 Tópico para el personal de salud → se encontró

01.01.01.06 Servicios higiénicos personal de obra. → se encontró

01.01.01.07 Cerco provisional malla arpillera. → se encontró

01.01.01.08 Cartel identificación de obra → se encontró

*[Handwritten signature and initials on the left margin]*

01.01.02 Instalaciones Provisionales.

01.01.02.01 Instalaciones provisionales de agua

01.01.02.02 " " de desagüe

01.01.02.03 " " de energía elec.

01.01.03.01 Estructuras.

\* De la verificación realizada en campo se advierte lo siguiente:

- Del Área Tanque cisterna y elevado:

Se encuentra a nivel de excavación y solado.

- Del módulo de contingencia:

- Inicial: Se encuentra a nivel de corte masivo de plataforma y relleno y compactado, instalaciones sanitarias (agua y desagüe), encofrado para falso piso. En el área de patio de inicial se encontraron 18 zapatas a nivel de excavación y solado.

- Secundaria: A nivel de corte masivo de plataforma y relleno compactado, instalaciones sanitarias (agua y desagüe). En el área del patio de secundaria, 6 excavaciones para zapatas y solado al 100% y 6 excavaciones para zapata parcialmente.

- Primaria: A nivel de corte y nivelación de terreno, trazo y de instalaciones sanitarias.

- Área de tanque cisterna de agua fría: A nivel de excavación, solado y armado de fierro de losa de fondo (1 malla)

\* Se adjunta pannel fotográfico

Siendo las 11:48 horas del 16 de enero de 2024, se da por concluida la presente visita de inspección, procediendo a redactar y suscribir la presente acta en señal de conformidad y voluntad propia las personas antes mencionadas, en dos (02) ejemplares.

*Se deja constancia que el visado y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

Por la Entidad:



Firma

Nombres y apellidos:

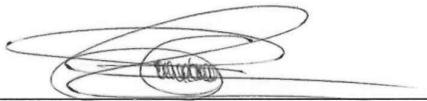
Victor Real Abril Gomez

DNI:

4149 5206

Cargo:

Inspector



Firma

Nombres y apellidos:

Vitervo Rafael Enciso Portillo

DNI:

08469018

Cargo:

Residente de Obra

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

Por el OCI-GOB.REG.TACNA:



Firma

Nombres y apellidos:

Oscar Eduardo Ramirez Calizaya

DNI:

41618117

Cargo:

Jefe de Comisión



Firma

Nombres y apellidos:

Dariella Johana Aste Berrios

DNI:

42105661

Cargo:

Supervisora de comisión

Firma

Nombres y apellidos:

Magali Leydi Mamani Maquera

DNI:

45379401

Cargo:

Integrante

**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN N°001-2024-OCI-GOB.REG.TACNA/SCC-LAS-H3-GRT**

**OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA LUIS ALBERTO SÁNCHEZ, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN  
LANCHIPA - TACNA - TACNA”**

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 1**



Fotografía n.°1: Se pudo constatar la ejecución de trabajos de movimiento de tierras con maquinaria pesada en la zona del pabellón de secundaria, en el área del proyecto principal.

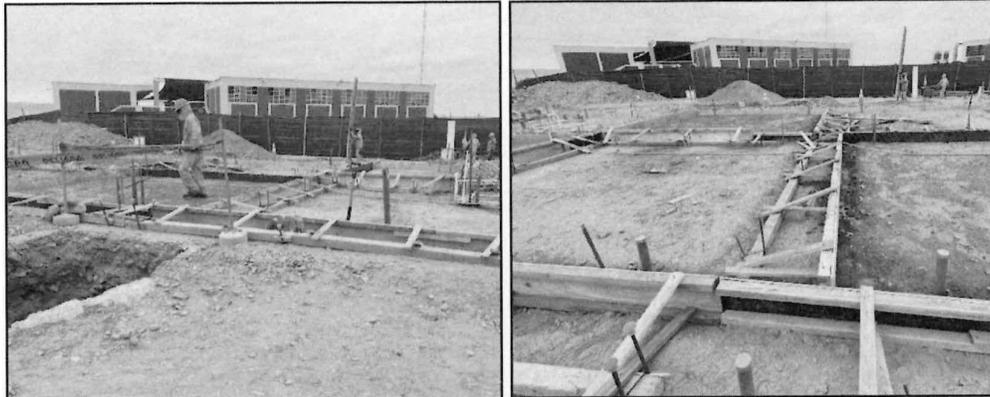
**PANEL FOTOGRÁFICO N°2**



Fotografía n.°1: Se pudo constatar la ejecución de los trabajos correspondientes a la zona de Contingencia. En la imagen se observa el área de Inicial que se encuentra a nivel de excavación y solado para zapatas de las coberturas del patio.

A large, handwritten scribble or signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, located on the left side of the page.

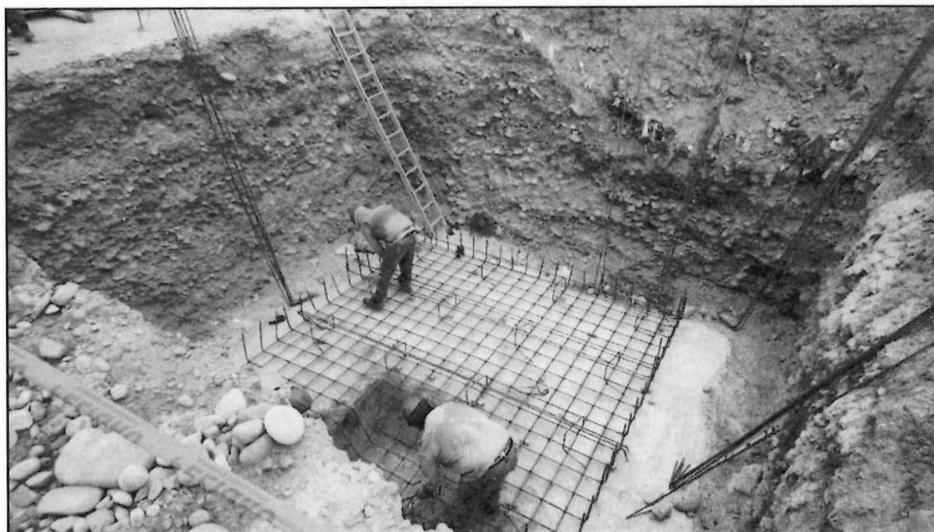
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



Fotografía n.º 2 y 3: Área de Inicial. En las áreas contiguas de esta zona se puede observar encofrados para vaciado de pisos de concreto, así como instalaciones sanitarias de agua en las áreas de SS.HH.



Fotografía n.º 4: En el área de secundaria, se observa que el avance en excavaciones es parcial, con 6 zapatas excavadas al 100% y otras 6 zapatas excavadas parcialmente. Más al fondo, en la zona de Primaria, se puede observar un avance hasta nivelación de terreno y trazo de terreno.



Fotografía n.º 5: En el extremo este del Área de Contingencia se ubica el tanque cisterna y tanque elevado, que como se puede apreciar en la imagen se viene avanzando con el armado de fierro de la losa de fondo.

## Declaran la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda

### RESOLUCIÓN SBS N° 00278-2024

Lima, 24 de enero de 2024

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30822 (en adelante, Ley COOPAC) que modificó la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 (en adelante, Ley General) y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (en adelante, COOPAC), vigente a partir del 01/01/2019<sup>1</sup>; otorgó a esta Superintendencia facultades de supervisión y de regulación de las COOPAC;

Que, en atención a las facultades otorgadas por la Ley COOPAC, esta Superintendencia emitió el Reglamento de Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales (en adelante, Reglamento de Registro), aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018 y su modificatoria, en el que, entre otros aspectos, se precisan los casos en los que procede la exclusión de las COOPAC del Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (en adelante, Registro COOPAC);

Que, el subnumeral 5-A.6. del numeral 5-A. de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General prevé que cuando una COOPAC presenta inactividad, esta Superintendencia declara, de oficio, su disolución;

Que, el subnumeral 7 del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de Registro indica que las COOPAC son excluidas del Registro COOPAC, entre otros casos, ante su disolución por las causales establecidas en la Ley COOPAC y los reglamentos emitidos por esta Superintendencia. Al respecto, la precitada norma señala que tratándose de la causal de inactividad prevista en el subnumeral 5-A.6. del numeral 5-A. de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General, esta se configura cuando se acredita<sup>2</sup> la condición de no remitir los estados financieros de acuerdo con el Manual de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 577-2019 y sus modificatorias (en adelante, Manual de Contabilidad) por dos (2) periodos consecutivos en el plazo de un (1) año o cuatro (4) periodos alternados en el plazo de dos (2) años, en el caso de aquellas COOPAC que remiten sus estados financieros por periodos trimestrales (aplicable en el caso de las COOPAC de Nivel 2);

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 5076-2018 y su modificatoria (en adelante, Reglamento de Regímenes Especiales), señala que cuando las COOPAC de Nivel 2 presentan inactividad, esta Superintendencia dicta la correspondiente resolución de disolución y designa a un administrador temporal que asumirá la representación de la COOPAC;

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda (en adelante, COOPAC Cristo Rey Ltda) solicitó su inscripción en el Registro COOPAC, siendo aceptada mediante Oficio N° 05216-2019-SBS del 07/02/2019 y asignándosele el Registro N° 098-2019-REG.COOPAC-SBS. Asimismo, de acuerdo con el monto total de activos declarado por la COOPAC Cristo Rey Ltda en esa oportunidad, se le asignó el Nivel 2 del Esquema Modular y se le autorizó a realizar las operaciones correspondientes al Nivel 2; ello, en aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la

Ley COOPAC, desarrollada por la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por la Resolución SBS N° 480-2019 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con lo declarado al momento de su inscripción en el Registro COOPAC, la COOPAC Cristo Rey Ltda presentaba activos por S/ 2 992 501.00 (712.50 UIT correspondientes al año 2019), correspondiéndole la remisión de sus estados financieros con periodicidad trimestral. En ese sentido, la COOPAC Cristo Rey Ltda incurriría en el supuesto de inactividad previsto en el subnumeral 5-A.6. del numeral 5-A. de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General, de no remitir sus estados financieros por dos (2) periodos consecutivos en el plazo de un (1) año o cuatro (4) periodos alternados en el plazo de dos (2) años, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad;

Que, la COOPAC Cristo Rey Ltda no ha cumplido con remitir sus estados financieros correspondientes a los periodos comprendidos entre marzo de 2023 y diciembre de 2023;

Que, en virtud de lo expuesto, se observa que la COOPAC Cristo Rey Ltda se encuentra incurso en la causal de inactividad descrita en el subnumeral 7 del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de Registro, dado que no ha remitido sus estados financieros por dos (2) periodos consecutivos en el plazo de un (1) año;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales, corresponde que esta Superintendencia declare la disolución de la COOPAC Cristo Rey Ltda y designe un administrador temporal que asuma su representación;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales estipula que la resolución de disolución no pone término a la existencia legal de la COOPAC, la que subsiste hasta que concluya el proceso liquidatorio o quiebra y, como consecuencia de ello, se inscriba su extinción en el Registro Público correspondiente. No obstante, a partir de la publicación de la mencionada resolución de disolución, la COOPAC Cristo Rey Ltda dejará de ser sujeto de crédito y no le alcanzarán las obligaciones que la Ley General, su reglamentación y el Texto Único Ordenado de Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR, imponen a las COOPAC en actividad;

Que, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales, a partir del inicio del proceso de liquidación, las deudas de la COOPAC Cristo Rey Ltda solo devengarán intereses legales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 5-A.7. del numeral 5-A. de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General, las resoluciones de esta Superintendencia respecto de la disolución y designación del administrador temporal son inscribibles en los Registros Públicos por el solo mérito de su emisión, a solicitud de este Organismo de Supervisión y Control;

Contando con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas, la que ha cumplido con lo dispuesto en el subnumeral 5-A.6. del numeral 5-A. de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General, con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley General y la Ley COOPAC;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda por encontrarse incurso en la causal de inactividad, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución, y excluirla del Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

**Artículo Segundo.-** En aplicación del artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, con respecto a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución, queda prohibido:

1. Iniciar en su contra procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.



2. Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas en su contra.

3. Constituir gravámenes sobre alguno de sus bienes en garantía de las obligaciones que le conciernen.

4. Hacer pagos, adelantos o compensaciones, o asumir obligaciones por cuenta de ella, con los fondos o bienes que le pertenezcan y se encuentren en poder de terceros.

5. Constituir medida cautelar contra sus bienes.

**Artículo Tercero.-** Designar a la señora Kimerly Luz Judith Benavente Rubina, identificada con DNI N° 07299602, y a la señora Ingrid Vanessa Escobar Ramirez, identificada con DNI N° 41248628, como administradoras temporales, principal y alterna, respectivamente, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución.

**Artículo Cuarto.-** Facultar a las administradoras temporales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución, para que indistintamente, cualquiera de ellas, en representación de esta Superintendencia, realice los actos necesarios para llevar adelante la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda, incluyendo, pero no limitándose, a las siguientes facultades que serán ejercidas en caso corresponda y siempre que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución cuente con los recursos monetarios suficientes para ello:

1. Inscribir la resolución que declaró la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en el Registro Público correspondiente.

2. Tomar inmediata posesión de la totalidad de los bienes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución, ordenando que se les entreguen los títulos, valores, contratos, libros, archivos, así como cualquier otro documento y cuanto fuere de propiedad de esta; así como suscribir las actas que contengan la transferencia de estos bienes.

3. Elaborar, desde el inicio del proceso de disolución, el estado de situación financiera, el estado de resultados y otro resultado integral correspondiente, de conformidad con las disposiciones pertinentes emitidas por esta Superintendencia.

4. Disponer la realización de un inventario de todos los activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución, incluyendo el de los correspondientes documentos de sustento.

5. Disponer la valorización de todos los activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución.

6. Elaborar la relación de acreedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución, con indicación del monto, naturaleza de las acreencias y preferencia de la que gozan, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Regímenes Especiales.

7. Mantener los recursos líquidos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución en COOPAC o empresas de operaciones múltiples del sistema financiero clasificadas en las categorías "A" o "B", según las normas vigentes sobre la materia.

8. Recibir las amortizaciones y/o cancelaciones de los créditos otorgados y servicios prestados, según corresponda.

9. Continuar las acciones para una efectiva y oportuna recuperación de los créditos otorgados por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución, así como para el cobro de los reaseguros y coaseguros, en caso corresponda.

10. Realizar las acciones necesarias para formalizar las garantías otorgadas a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución y levantar dichos gravámenes previa cancelación de la deuda o celebración de la transacción judicial o extrajudicial, cualquiera sea el caso.

11. Entregar la posesión de la totalidad de los bienes, libros, archivos y demás documentación de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución al liquidador designado por el Poder Judicial, cuando corresponda.

12. Llevar a cabo los demás actos necesarios para la atención de aspectos administrativos y laborales que

requieran resolverse como parte de la administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución.

13. Ejercer las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil; en ese sentido, se encuentran en capacidad de iniciar procesos judiciales, procedimientos administrativos, arbitrajes en nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución y continuar con los iniciados por la citada entidad en contra de terceros con las facultades establecidas en el Reglamento de Regímenes Especiales; precisándose que tales facultades de representación, con las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, han sido otorgadas para todo el procedimiento o proceso, incluso para los procesos cautelares, así como la ejecución de sentencias, resoluciones o laudos, así como el cobro de costas y costos, legitimando a los representantes para intervenir en el proceso en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución y realizar todos los actos que resulten necesarios en defensa de los intereses de la misma. Igualmente, se precisa que las facultades especiales otorgadas permiten a los representantes realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y demandar/denunciar, reconvenir, contestar demandas/denuncias y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, intervenir en audiencias, ofrecer cautela y contra cautela, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y en los demás actos que exprese la ley.

Asimismo, incluyen las facultades para formular invitaciones a conciliar, participar como invitados en procesos conciliatorios, así como para participar en audiencias conciliatorias y arribar a acuerdos conciliatorios extrajudiciales, entendiéndose por tanto que dichos representantes cuentan con las facultades necesarias para conciliar extrajudicialmente y disponer de los derechos materia de conciliación.

14. Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que resulten necesarios para la adecuada administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución; facultades que incluyen las de abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, estén sujetas a plazo o no, retirar fondos, obtener certificados y realizar todo tipo de depósitos e imposiciones sobre las cuentas corrientes, de ahorros, estén sujetas a plazo o no; girar, endosar y cobrar cheques en general, lo que incluye la emisión de cheques sobre los saldos acreedores, emitir los documentos que fueren requeridos para realizar depósitos y/o retiros, abrir, desdoblarse y/o cancelar certificados a plazo, cobrarlos, endosarlos y retirarlos, hacer retiros de fondos y pagos a terceros, cobrar sumas de dinero; y, en general, efectuar toda clase de operaciones que conlleven al cumplimiento del objetivo para el cual fueron designados.

15. Excepcionalmente, y con la finalidad de cumplir adecuadamente el encargo de administración temporal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristo Rey Ltda en disolución en tanto que el Poder Judicial se pronuncia sobre la demanda que se presente, de corresponder, podrán ejercer las atribuciones enunciadas en el artículo 37 del Reglamento de Regímenes Especiales.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y transcribese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

1 A excepción de los artículos 7 y 8, y de las disposiciones complementarias finales tercera, cuarta y séptima, los cuales entraron en vigencia al día siguiente de su publicación, realizada el 19/07/2018.

2 Así como cualquier otra de las condiciones previstas en el subnumeral 7 del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de Registro.



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/5352

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 151-2024-OCI/GOB.REG.TACNA

**EMISOR** : JOSE SANTOS TAPIA ROMERO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 40

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo para referirle que de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna - Tacna", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.°001-2024-OCI/5352-SCC, que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Hito n
2. Oficio n° 151-2024-OCI-GOB





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 151-2024-OCI/GOB.REG.TACNA  
**EMISOR** : JOSE SANTOS TAPIA ROMERO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

---

### Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo para referirle que de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna - Tacna", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º001-2024-OCI/5352-SCC, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/5352
2. Informe de Hito n
3. Oficio n° 151-2024-OCI-GOB

**NOTIFICADOR** : DARIELLA JOHANA ASTE BERRIOS - GOBIERNO REGIONAL TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Tacna, 29 de enero de 2024

**OFICIO N° 151-2024-OCI/GOB.REG.TACNA**

Señor:

**LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO**

Gobernador Regional

**Gobierno Regional de Tacna**

Avenida Manuel A. Odría n.° 1245

**Tacna/Tacna/Tacna**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 001-2024-OCI/5352-SCC.

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento de los servicios educativos de la institución educativa Luis Alberto Sánchez, en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna – Tacna”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 001-2024-OCI/5352-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por TAPIA  
ROMERO Jose Santos FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29-01-2024 17:38:25 -05:00

Documento firmado digitalmente

**José Santos Tapia Romero**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Tacna

C.c. Archivo.  
JSTR/djab

CUD: 1028010